

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Téngase como notificada a la demandada **FLOR MARINA BOHÓRQUEZ**, de manera personal, conforme al acta obrante en la numeración 009.

II. Se reconoce personería al abogado **EDUARD JULIÁN SARAY SILVA** como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado, quien dentro del término legal concedido se opuso a las pretensiones de la demanda.

III. Ahora, de conformidad con el art. 97 del C.G.P se inadmite la contestación de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane, so pena de tener por no contestada la demanda.

ÚNICO: Si bien de la contestación se desprende que existe hechos exceptivos a los cuales se les daría el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno si la contestación fuera realizada por la demandada y/o por alguien que no tenga conocimiento de derecho, sin embargo, al ser presentados por un profesional del derecho estos deberán presentarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez